

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Suplemento correspondiente al día 23 de Julio de 1918

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ELECCIONES

Existiendo en el Ayuntamiento de Cabrales cuatro vacantes de Concejales, de las que corresponden tres al Distrito primero, llamado Carreña, producidas por haber sido anuladas las elecciones verificadas en Noviembre último, y una al Distrito segundo denominado Arenas, producida por renuncia, y hallándose dicho Ayuntamiento comprendido en el artículo 46 de la vigente Ley municipal, toda vez que las vacantes dichas ascienden á la tercera parte del número total de Concejales que constituyen aquella Corporación municipal, he acordado, haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47 de la citada disposición legal, convocar á elección parcial de Concejales para cubrir las vacantes mencionadas, cuya elección tendrá lugar el domingo día 11 de Agosto próximo, con arreglo á lo establecido en la Ley Municipal, y en la Electoral de 8 de Agosto de 1907, sujetándose las diversas operaciones al indicador que se inserta á continuación.

En su consecuencia desde esta fecha hasta el jueves 15 de Agosto

próximo queda abierto el período electoral en el término municipal de Cabrales, preveniéndose que con arreglo al art. 68 de la Ley cometen delito de coacción electoral los funcionarios públicos que durante el período dicho promuevan ó curse expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración, debiendo cesar en sus funciones cuantos comisionados hubiera en el citado Municipio.

Siendo el voto obligatorio, el que dejare de emitirlo sin causa legítima, incurrirá en las penas señaladas en el art. 84 de la repetida Ley.

Oviedo, 23 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.^a Plaia

INDICADOR

El domingo 28 de Julio se reunirá la Junta municipal del Censo para la designación de los adjuntos que en unión del Presidente han de constituir las Mesas electorales. (Art. 37 de la Ley Electoral.)

Jueves 1.º de Agosto

Se verificará, caso de haberse solicitado por alguno, la antevo-tación que previene el art. 25 de la Ley.

Domingo 4 de Agosto

Se efectuará la proclamación de candidatos por la Junta municipal del Censo, con arreglo al art. 24 de la Ley.

Jueves 8 de Agosto

Se constituirán las Mesas electorales, á los efectos prevenidos en el art. 30.

Domingo 11 de Agosto

Se procederá á la elección en la forma que establecen los artículos 38 y siguientes de la Ley Electoral.

Jueves 15 de Agosto

Se hará el escrutinio general con arreglo al art. 50 de la Ley.

El Alcalde comunicará telegráficamente á este Gobierno el domingo 4 de Agosto los nombres, apellidos y filiación política de los candidatos proclamados, y el día 11 dará cuenta en la misma forma del resultado de la elección, indicando el número de votos obtenido por cada candidato.

R. al núm. 3.492

Esc. Tip. del Hospicio provincial

